

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **050** Fecha: 18/05/2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
1900133 33 005 2014 00199	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	ROSALBA EPE CALAMBAS	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Auto concede recurso de apelación	14/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES
DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **18/05/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL
PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 190013333005 2014 0019900
Demandante: ROSALBA EPE CALAMBAS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y OTRO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 566

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y a los Acuerdo PCSDJ-11567 y 11581 de junio de 2020 a través del cual los se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC.

El apoderado de la parte actora mediante escrito remitido de manera oportuna, presentó y sustentó recurso de apelación, en contra de la sentencia de primera instancia proferida en el trámite del presente asunto, debidamente notificada a las partes, por lo que se convocó a audiencia de conciliación previa a la concesión del recurso, la cual se programó en el mes de abril de 2020, pero no se pudo celebrar debido a la suspensión de términos entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020 ordenada en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y que en la actualidad tampoco se puede llevar a cabo conforme lo dispuesto en el artículo 87 de dicha norma, que derogó el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que el recurso fue presentado y sustentado oportunamente, es del caso conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, conforme al artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante Auto OP-26 de 21 de julio de 2020, suscrito por el Presidente del Tribunal Administrativo del Cauca, doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ, se llegó a acuerdo, con respecto al reparto de los recursos, en los siguientes términos:

"se acordó aceptar la propuesta de "autorizar el envío a la Oficina Judicial del auto por el cual se concede la impugnación y el oficio remisorio, para su correspondiente reparto por medio digital y una vez asignado, el Tribunal Administrativo autorice su recibo de manera directa en forma física, previo cumplimiento del proceso de desinfección que señale la DESAJ"

Conforme lo anterior, el presente auto con su respectivo oficio será enviado a la Oficina Judicial, para su respectivo trámite.

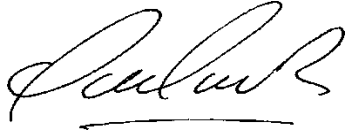
Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos del auto interlocutorio No. 257, por medio del cual se convocó a la audiencia de conciliación, previa a conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia 275 proferida el 6 de diciembre de 2019, por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente, conforme lo acordado en Auto PO-26 de 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e76470e7318e340cb78384fd553bc5f12c2464f9ede1f968fbaf4a09ca0bf28**

Documento generado en 14/05/2021 05:10:31 PM